



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 228

Miércoles 9 de Octubre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración, (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 204, correspondiente al día 22 de Julio de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 8 de Julio de 1940 por la que se aclara la de 20 de Mayo último sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos.

Son varios los Centros de carácter oficial, mercantil e industrial que han acudido al Registro de la Propiedad Industrial en demanda de algunas aclaraciones relativas a justas excepciones a la prohibición contenida en la Orden ministerial de 20 de Mayo del corriente año («Boletín Oficial» del día 30), sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos. Se fundamentan estas peticiones en la popularidad y divulgación entre las clases modestas de determinados productos, cuya traducción a otros idiomas se hace precisa para la exportación de los mismos a otros países o bien a los perjuicios que la reproducción del envasado acarrearía a gran parte de la industria española de exportación, y aunque en todos se manifiesta el deseo unánime de contribuir a la españolización de nuestra industria y el de contribuir a su engrandecimiento con esta característica honrosa de españolismo, señalan algunas pequeñas deficiencias que es de justicia resolver, y por ello, este Ministerio, como aclaración a la citada Orden ministerial, se ha servido disponer:

Quedan exceptuadas de la prohibición que contiene la Orden de 20 de Mayo de 1940:

1.º Las marcas destinadas a la exportación y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las constituidas por una denominación castellana empleada en etiquetas que contengan leyendas en idiomas extranjeros referentes a la calidad, precio u otras condiciones del producto a que han de aplicarse.
b) Las consistentes en denomi-

naciones extranjeras, siempre que, además, reúnan los requisitos de estar registradas en España o simplemente solicitado su registro, estar traducidas literalmente al castellano y no tener carácter genérico.

2.º Las marcas depositadas en la Oficina Internacional de Berna, con anterioridad a la fecha de la presente disposición.

3.º Los nombres comerciales o marcas constituidos por palabras caprichosas que no pertenezcan a ningún idioma o dialecto ni derivadas de ellos, así como las redactadas en latín u otra lengua muerta.

Por razón de las dificultades que las presentes circunstancias imponen para el cambio del envasado y etiquetaje de marcas, el plazo de dos meses que a contar desde la fecha de su publicación señala la Orden de 20 de Mayo próximo pasado, se entiende prorrogado en dos meses más, y finalizará el 30 de Septiembre de 1940.

En los nombres comerciales y rótulos de establecimientos no se considerarán denominaciones extranjeras las de lugares geográficos debidamente traducidos al castellano, ni los apellidos pertenecientes a los dueños; ni comprendidas en la obligación que impone el párrafo segundo de la Orden de 20 de Mayo de 1940 las marcas ya registradas consistentes en palabras características que carezcan de traducción literal al castellano, circunstancias que habrán de alegarse por escrito en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de Julio de 1940.—
ALARCON DE LA LASTRA.

Señor Director General de Industria.
3220

ORDEN de 15 de Julio de 1940 por la que se autoriza la elevación de precios para los carbones destinados al consumo de industrias obligadas y almacenistas.

Ilmo. Sr.: Dictada por el Ministerio de Trabajo la Orden de 7 de Junio del año actual en que se dispone el abono del jornal del domingo a los obreros de las minas de carbón que trabajen de un modo permanente y una elevación de 15 por 100 en los jornales para los trabajos de carácter eventual, es justo y necesario reconocer el aumento que esta disposición produce en el coste de la mano de obra empleada en la producción de carbón, y, en conse-

cuencia, autorizar una elevación correspondiente de los precios de venta.

En su virtud, y visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, en el que se estima este anuncio en la cantidad de tres pesetas cincuenta céntimos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», una elevación de tres pesetas cincuenta céntimos en la tonelada de toda clase de carbones destinados al consumo de industrias obligadas y almacenistas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de Julio de 1940.—
ALARCON DE LA LASTRA.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.
3221

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

Hallándose confeccionado el padrón de la riqueza urbana de esta capital, para el próximo año de 1941, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados, durante el plazo indicado y dentro de las horas ordinarias de Oficina en esta Dependencia, examinar cuantos datos afecten a sus fincas.

Cáceres, 4 de Octubre de 1940.
— El Administrador, Santiago Rodríguez.

6120

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Caminomorisco, partido judicial de Hervás.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentará sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia, extendidas en papel de 1.º50 y reintegradas con póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia de 2

pesetas, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, estando dispensados de acreditar la residencia los Caballeros mutilados y los ex Combatientes.

Cáceres, 4 de Octubre de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6121

Recaudación de Contribuciones

2.ª Zona de Coria

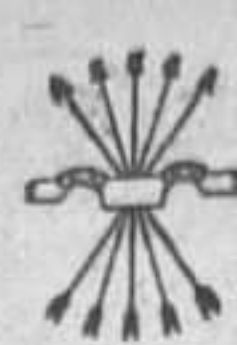
Término municipal de Guijo de Galisteo.—Contribución rústica
Año de 1937

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente providencia, contra el deudor don desconocidos, a los que no pudiendo notificarle, se hace por el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

«No habiendo satisfecho don desconocidos sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario si lo hubiere el día diez de Octubre de 1940, y hora de las diez de la mañana, en el local del Juzgado municipal de Guijo de Galisteo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquélla desierta o hubo adjudicatario y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo precep-



tuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Guijo de Galisteo y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los sitios de costumbre de la localidad.

Número de orden, nombre del contribuyente y su vecindad, débitos por principal recargos y costas, fincas embargadas y valoración deducidas cargas.

Número 119 Desconocido. Débitos, 1.043'36 pesetas.—Parcela número 37, del polígono 2 al Parage La Cañada, de cabida 2 hectáreas, 53 áreas y 20 centiáreas; que linda por el Norte, con el camino; Este, desconocido; Sur, Telesforo Barquero y Juana Iglesias Expósito, y Oeste, camino. Valoración 5.133'80 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Guijo de Galisteo e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Galisteo a 20 de Septiembre de 1940.—El Recaudador, Eladio Núñez.

6070

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de Responsabilidad Política, seguido contra Rafael Cano Moreno, vecino de Berzocana, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres a 26 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º el Presidente, Dávila.

6094

Por el presente se hace saber al inculcado Matías Domínguez Miguel, vecino que fué de Ibañernando y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6095

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 77 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Almaraz, Víctor Pastor Cano, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, ya que el inculcado ha presentado la garantía de los contribuyentes.

Dado en Cáceres a 24 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6096

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta a la vecina de Carrascalejo, Norberta García Pulido, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 23 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila

6097

Juzgados Militares

FICHA REQUISITORIA

Martín Seisdedos, Pedro, hijo de Raimundo y de María, natural de Valencia de Alcántara, parroquia de idem y Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sometido a expediente por falta de concentración para ser destinado a Cuerpo, comparecerá en el término de veinte días, ante el Alférez Juez Instructor don Manuel Galán Saval, del Regimiento de Infantería número 27 destacado en Valdepeñas (Ciudad Real).

Valdepeñas, 29 de Septiembre de 1940.—El Alférez Juez, Manuel Galán Saval.

6054

REQUISITORIA

Andrés Baltasar Donaire, hijo de Antonio y de Florencia, natural de Castañar de Ibor, provincia de Cáceres, de 20 años de edad, recluta del reemplazo de 1941, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27, don Marcos Pulido Gutiérrez, de guarnición en la Plaza de Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres a 5 de Octubre de 1940.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Pulido Gutiérrez.

6100

Alcaldías

IBAHERNANDO

Suplemento de crédito

A los efectos determinados en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de suplemento de crédito, para incrementar las partidas, séptima del artículo sexto, capítulo sexto, y la única del capítulo diez y ocho, del presupuesto de gastos de este Municipio para el actual ejercicio, por ser insuficientes las consignaciones de dichas partidas, que se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del pasado ejercicio, pudiendo presentarse las reclamaciones que sean pertinentes, en la Secretaría municipal, durante expresado plazo.

Ibañernando, 25 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Cercas.

5956

GARTANTILLA

Repartimiento general de Utilidades para el año de 1940

Debidamente confeccionado el documento arriba expresado por la Comisión de Evaluación y Junta del Repartimiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas suficientes para justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Gargantilla, 20 de Septiembre de 1940.—El Presidente de la Junta, Ignacio Pérez.

5955

VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valencia de Alcántara, 27 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

5978

CABEZABELLOSA

Edicto

Formado los documentos cobratorios para el próximo año de 1941, que se expresarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo que se menciona, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se mencionan y plazo de exposición

Repartimiento de la contribución territorial, riqueza Rústica y Pecuaria, ocho días.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula de Industrial, quince días.

Cabezabellosa a 24 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Inocencio Sánchez.

5984

TORREORGAS

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Torreorgaz a 24 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Juan Román.

Documentos que se citan

Matrícula Industrial, quince días. Padrón de Patente para la circulación de Automóviles, quince días.

5931

PESGA (LA)

Repartimiento de Utilidades de 1939

Confeccionado el documento arriba expresado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Durante expresado plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los contribuyentes comprendidos en dicho documento, los cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen las reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna por justa que sea.

Pesga (La), Septiembre de 1940.—El Alcalde, Domingo Iglesia

6018

ABERTURA

Edicto

Formados los documentos que a continuación se citan para el ejercicio de 1941, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días el primero y quince el segundo, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen procedentes, puestos que pasados éstos no será admitida ninguna por justa que esta fuere.

Documentos que se exponen al público

Padrón de edificios y solares. Padrón de matrícula industrial.

Abertura a 26 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Pascual Pérez.

6016

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de edificios y solares y matrícula Industrial

Confeccionados los documentos anteriormente citados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Casas de Don Antonio, 27 de Septiembre 1940.—El Alcalde, Manuel Navarro.

6015

ALISEDA

Cuentas municipales de 1939

Confeccionadas las cuentas municipales de Presupuesto y Depositaria correspondientes al año 1939, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y presentarse contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, como preceptúa el artículo 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aliseda, 28 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Jose Martín.

6012

TORRECILLAS DE LA TIESA

Pérdida

De un mulo, de 7 años, alzada 1'40, pelo negro, mohino, marca T R en la nalga izquierda. Razón a su dueño: don Sebastián Pérez Sánchez.

Torrecillas de la Tiesa, 4 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Antonio Rubio.

6170

(4'40 ptas.)

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL